



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO

DE 19

Nº 0025 de octubre 19 del

2000

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la JUNTA DE ACCION
COMUNAL "LA GRECIA" Municipio de Armenia,
Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN
COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las
que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de
1995, Artículo 1º de la Ley 537 del 1º de diciembre de 1999, legislación y estatutos
sobre acción comunal y,

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 29 de agosto del año 2000, según consta en la respectiva acta aportada, decidieron constituirse en junta de acción comunal;
2. Que la señora SANDRA ISABEL OSSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31'986.816 de Armenia Quindío, en su calidad de Presidenta de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "LA GRECIA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 29 de agosto del año 2000, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución Reglamentaria N° 2070 de 1987.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19 _____

Nº 0025 de octubre 19 del 2000

"Por medio de la cual se otorga personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "LA GRECIA" Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal "LA GRECIA", municipio de Armenia, departamento del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébase los estatutos del citado organismo comunal el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930/79 y 300/87 y de la Resolución 2070 de 1987 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

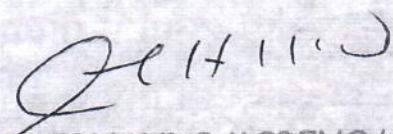
ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al Presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindio, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil (2000).


ALVARO HERNANDO MORENO URREA
Secretaria de Despacho

Diana L.